



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2022-55188659-APN-SIGEN

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 1 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-54321747-APN-SIGEN - CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO
Y LA SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante INT, con domicilio en la Avenida Santa Fe 1235, 7º piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Licenciado Gustavo Ariel UANO, D.N.I. N° 25.245.122, y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, en adelante SIGEN, con domicilio en la Av. Corrientes N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Síndico General de la Nación, Cr. Carlos Antonio MONTERO, D.N.I. N° 4.528.533, denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO.

LAS PARTES se comprometen a llevar adelante acciones tendientes a la cooperación mutua, orientadas al progresivo desarrollo de las relaciones institucionales, culturales, asesoramiento y capacitación, coordinando e integrando iniciativas en el marco de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

LAS PARTES se comprometen a coordinar, programar, e implementar la realización de actividades y programas teatrales en el ESPACIO CULTURAL SIGEN, que serán propuestos por el INT en el marco de los planes de actividades que desarrolla en todo el país.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LAS PARTES acuerdan que la implementación de las acciones que eventualmente se desarrollen, se instrumentará mediante la suscripción de Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco, en el que se establecerán los alcances y términos de la cooperación a brindar.

Cada convenio específico deberá contener un objeto detallado, el correspondiente plan de trabajo y los compromisos asumidos por cada una de LAS PARTES, la descripción de las tareas a realizar durante el desarrollo de las actividades, y todos aquellos aspectos, criterios o pautas que LAS PARTES entiendan necesario incluir con miras al mejor cumplimiento del objeto acordado.

LAS PARTES se comprometen a informarse mutuamente sobre el desarrollo de los planes, según las características de cada Convenio específico.

CUARTA: RECURSOS.

El cumplimiento del presente Convenio no implica erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES, sin perjuicio de los compromisos que se asuman en los convenios específicos que eventualmente se suscriban, los que estarán supeditados a la existencia de disponibilidad presupuestaria y a la aprobación previa correspondiente.

Los Convenios Específicos deberán detallar los recursos humanos, materiales y/o de infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades a aportar por LAS PARTES, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos.

QUINTA: VIGENCIA – RESCISIÓN.

El presente CONVENIO regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de DOS (2) años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente, con una anticipación no menor de TREINTA (30) días. En caso de existir trabajos en curso de ejecución, LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el presente Convenio Marco hasta la finalización de las actividades previstas, en la medida en que cuenten con recursos suficientes su realización.

SEXTA: NATURALEZA DEL VÍNCULO.

En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre LAS PARTES, o sus dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las partes con la otra.

LAS PARTES declaran y reconocen ser personas jurídicas en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente Convenio.

Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente Convenio de pleno derecho.

Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

SÉPTIMA: PROHIBICIÓN.

Queda expresamente prohibida la cesión o transferencia total o parcial del presente Convenio por LAS PARTES.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – DOMICILIO.

LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco y/o de los Convenios Específicos celebrados al amparo del mismo.

En caso de fracasar las instancias de consenso, las controversias de contenido económico, si las hubiere, serán resueltas conforme al régimen de resolución de conflictos interadministrativos establecido por la Ley N° 19.983 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 2.481/1993 y su modificatorio.

Para todas las cuestiones derivadas del presente Convenio Marco, LAS PARTES fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se practiquen hasta tanto se informe su modificación.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio de Firma Conjunta en el Sistema de Gestión Documental Electrónica, a un sólo efecto, en la fecha establecida en el presente.

Digitally signed by UANO Gustavo Ariel
Date: 2022.06.01 11:44:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Ariel Uano
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by MONTERO Carlos Antonio
Date: 2022.06.01 22:19:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Antonio MONTERO
Síndico General de la Nación
Sindicatura General De La Nación